

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

Documento No. : ARCOTEL-DEDA-2018-014062-E
Fecha : 2018-08-03 11:40:25 GMT -05
Recibido por : Mariana De Los Angeles Naranjo Saenz
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9996626615"

16 H

1 CD



Oficio ASCP-AR-111

Quito, 03 de Agosto de 2018

Asunto: Envío de observaciones al proyecto de NORMA TÉCNICA DE PORTABILIDAD MÓVIL

Señor Ingeniero
Washington Carrillo G.
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Quito

De mis consideraciones:



En mi calidad de Representante Legal del Consorcio Systor Telconet Jr Electric Supply, actual Administrador del Sistema Central de Portabilidad Numérica (ASCP) en Ecuador, me es grato dirigirme a usted, **para enviarle nuestras observaciones al proyecto de: "NORMA TÉCNICA DE PORTABILIDAD MÓVIL", de acuerdo a la convocatoria publicada en su página web institucional.**

Se adjunta las observaciones en formato impreso y en digital.

Por la atención prestada a la presente le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

Ing. Roosevelt Arévalo


Representante Legal 

Consorcio Systor Telconet Jr Electric Supply

Powered by



Río Palora OE2 - 37 y Av. Amazonas. Edif. JR Electric Supply 2do piso, Quito - Ecuador, tel: (593-2) 2433412
www.portabilidadnumericaecuador.com/ E-mail: info@ascp.com.ec

 [.com/portabilidad](https://www.facebook.com/portabilidad)  [.com/portabilidadec](https://www.twitter.com/portabilidadec)

16

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA DE PORTABILIDAD MÓVIL

De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 6.3:

“6.3 Los costos derivados de la actualización de los elementos de red y de los sistemas necesarios para hacer operativa la portabilidad numérica deben ser realizados de conformidad a las condiciones contractuales acordadas entre el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.”

Reemplazarlo por:

“6.3 Los costos derivados de la implementación, actualización, mejoras y mantenimiento de todos los elementos de la arquitectura del software, hardware y bases de datos del sistema, para hacer operativa la portabilidad numérica deben ser realizados de conformidad a las condiciones contractuales acordadas entre el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.”

De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 7.3:

“7.3. La operación, gestión, seguridad e integridad del Sistema Central de Portabilidad será responsabilidad de un Administrador, seleccionado por el Comité Técnico de Portabilidad. El Administrador tendrá la obligación de establecer un adecuado sistema de gestión y administración del SCP, de conformidad con lo establecido en los contratos que suscriban el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y Operativas incluidas en esta norma.”

Reemplazarlo por:

“7.3. El diseño del sistema, su arquitectura, implementación, levantamiento de puntos de acceso físicos dentro de cada prestador del SMA, instalación de enlaces dedicados con redundancia y provisión de equipos de enrutamiento hasta el punto de acceso de cada prestador del SMA, renovación de enlaces y equipos de comunicaciones, implementación de mejoras y mantenimiento al software y hardware del Sistema, provisión de acceso a los prestadores del SMA para el intercambio de mensajes del sistema, interfaz web para el ingreso manual, gestión de reportería, acceso para la descarga de archivos y todas las características detalladas en el Anexo 1 de la presente normativa para garantizar la operación, gestión, seguridad e integridad del Sistema Central de Portabilidad será responsabilidad de un Administrador, seleccionado por el Comité Técnico de Portabilidad.

El Administrador tendrá la obligación de establecer un adecuado sistema de gestión y

Powered by



administración del SCP, de conformidad con lo establecido en los contratos que suscriban el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y Operativas incluidas en esta norma.”

De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 8.2.2:

“8.2.2 Informar, por cualquier medio, a los abonados/clientes-usuarios sobre el proceso para realizar la portabilidad ...”

Reemplazar por:

“8.2.2 Informar, por los medios establecidos en el numeral 4.1.3. del Anexo 1 de la presente normativa, a los abonados/clientes-usuarios sobre el proceso para realizar la portabilidad ...”

De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 9.1.4:

“9.1.4 A estar informado, por cualquier medio, acerca del procedimiento y requisitos para la portabilidad por parte de los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.”

Reemplazar por:

“9.1.4 A estar informado, por los medios establecidos en el numeral 4.1.3. del Anexo 1 de la presente normativa, acerca del procedimiento y requisitos para la portabilidad por parte de los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.”

De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar la Disposición General Cuarta:

“Cuarta.- y el derecho de los abonados/clientes/usuarios, este plan deberá ser aprobado por parte del CTP.”

Agregar el texto:

“Cuarta.- ... y el derecho de los abonados/clientes/usuarios, este plan deberá ser aprobado por parte del CTP dentro del plazo de (30) días una vez que sea recibido.”

Powered by



Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 3.4.2.:

“3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos

La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- 3.4.2.1. *Alta disponibilidad (mínimo 99.7%).*
- 3.4.2.2. *Escalabilidad.*
- 3.4.2.3. *Fiabilidad y Confiabilidad.*
- 3.4.2.4. *De fácil Integración de estándares abiertos.*
- 3.4.2.5. *Será capaz de soportar procesos concurrentes.*
- 3.4.2.6. *Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.*
- 3.4.2.7. *Base de datos relacional, proporcionando integridad referencial.*
- 3.4.2.8. *Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.*
- 3.4.2.9. *Transaccional (múltiples operaciones simultaneas sobre la base de datos: mínimo 150 transacciones por minuto).*
- 3.4.2.10. *Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.*
- 3.4.2.11. *Gestión de incidencias.*
- 3.4.2.12. *Redundancia geográfica dentro de Ecuador.”*

Cambiar por:

“3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos

La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- 3.4.2.1. Alta disponibilidad (mínimo 99.99%).**
- 3.4.2.2. *Escalabilidad.*
- 3.4.2.3. *Fiabilidad y Confiabilidad.*
- 3.4.2.4. *De fácil Integración de estándares abiertos.*
- 3.4.2.5. *Será capaz de soportar procesos concurrentes.*
- 3.4.2.6. *Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.*
- 3.4.2.7. *Base de datos relacional, proporcionando integridad referencial.*
- 3.4.2.8. *Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.*
- 3.4.2.9. *Transaccional (múltiples operaciones simultaneas sobre la base de datos: mínimo 150 transacciones por minuto).*
- 3.4.2.10. *Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.*
- 3.4.2.11. *Gestión de incidencias.*
- 3.4.2.12. *Redundancia geográfica dentro de Ecuador.*

Powered by



3.4.2.13. Sitio principal y de contingencia alojados en centros de datos con certificación TIER III o superior.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 3.4.3.:

“3.4.3. Comunicaciones

El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.

Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP (Simple Object Access Protocol) / XML (Extended Markup Language), HTTPS (Secure HyperText Transfer Protocol), FTP y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).

Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.”

Cambiar por:

“3.4.3. Comunicaciones

El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.

El Administrador deberá considerar la provisión de sus servicios mediante la utilización de enlaces dedicados instalados y costeados por el propio Administrador desde la red SCP hasta el punto de conexión de los prestadores del SMA, así como contar con la infraestructura necesaria que le permita soportar el ancho de banda requerido por el(los) Prestador(es) del SMA de acuerdo al volumen de transacciones mensuales.

Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP (Simple Object Access Protocol) / XML (Extended Markup Language), HTTPS (Secure HyperText Transfer Protocol), FTP y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).

Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.

La infraestructura de comunicaciones propuesta por el Administrador, deberá poseer una alta disponibilidad (mínimo 99.99%) contemplando lo siguiente:

Powered by



- Levantamiento de puntos de acceso a la red de portabilidad dentro cada prestador del SMA y que sean geográficamente distantes.
- Provisión de enlaces dedicados con redundancia hasta cada punto de acceso del prestador del SMA.
- El medio de transmisión para los enlaces puede ser de fibra óptica o radio enlace según se requiera.
- Provisión de equipo de enrutamiento a alojarse en cada punto de acceso del prestador del SMA.
- Prestación y asignación del ancho de banda requerido para los enlaces dedicados de acuerdo a las transacciones del sistema. Para los enlaces principales los enlaces serán de al menos 5 Mbps y para los enlaces de backup de al menos 3 Mbps.
- Provisión de accesos VPN via internet si el prestador del SMA lo requiere.
- Instalación de todo el hardware de comunicaciones en alta disponibilidad.
- Gestión y Soporte de la red hasta el punto de acceso en el prestador del SMA.
- Configuración de protocolos de router que permitan realizar una conmutación automática entre las rutas de conexión al sistema.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 3.4.4.:

“3.4.4. Seguridad

El SCP debe contar con mecanismos de seguridad con el objetivo de garantizar que sólo los organismos o prestadores de servicios del régimen de telecomunicaciones autorizados por el CTP y la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.”

Cambiar por:

“3.4.4. Seguridad

El SCP debe contar con políticas y mecanismos de seguridad e integridad con el objetivo de garantizar que sólo los organismos o prestadores de servicios del régimen de telecomunicaciones autorizados por el CTP y la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.

Las funciones de seguridad deben prevenir modificaciones accidentales o maliciosas en el flujo de datos, tanto del lado de los prestadores del SMA como de la Administración de la Base Centralizada de Datos. Se debe garantizar la confidencialidad, autenticidad e

Powered by



Handwritten signature

integridad de la información, con el uso de certificados de servidor seguro SSL y accesos via VPN por internet.

El ASCP debe aceptar las políticas de seguridad de la información de cada operador. A su vez, debe garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de toda la información gestionada por el SCP.

Los sitios de alojamiento de los servidores deben garantizar políticas de seguridad correspondientes a la certificación TIER III ó superiores del Uptime Institute y las Normas TIA 942-2, como sistemas de detección y control de incendios, equipo de seguridad 24x7x365, total cobertura de zonas externas e internas, control de accesos biométricos con lectores de tarjetas de proximidad, circuito cerrado de televisión, sistemas de video vigilancia, entre otros.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 4.1.3.:

“4.1.3. Información o difusión.

Los prestadores del SMA con numeración asignada deberán informar por cualquier medio a sus abonados/clientes-usuarios, sobre los requisitos, plazos y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica, el tiempo estimado en que está se llevará a cabo, así como, en caso de que el abonado/cliente así lo solicitare. El plan de difusión del ASCP deberá ser aprobado por parte del CTP y comunicado oportunamente a la ARCOTEL, según los plazos establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil. Este plan contendrá como mínimo, el derecho a la portabilidad, los requisitos, plazos, formatos, sitios de acceso a la información y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica.

Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los prestadores del SMA con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores para su entrega a los interesados.”

Cambiar por:

“4.1.3. Información o difusión.

Los prestadores del SMA con numeración asignada deberán informar permanentemente a los abonados/clientes-usuarios a través de los medios definidos en su plan de difusión, como mínimo sobre los requisitos, plazos y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica, el tiempo máximo que el abonado/cliente-usuario se podría

Powered by



10



quedar sin servicio expresado en minutos, el tiempo estimado en que la portabilidad se llevará a cabo, así como cualquier información relacionada, en caso de que el abonado/cliente así lo solicitare.

Anualmente, los prestadores del SMA o móvil avanzado a través de operador móvil virtual deberán comunicar oportunamente a la ARCOTEL, su plan de difusión de portabilidad. En el que deberán definirse los mecanismos a utilizarse, que serán como mínimo los siguientes:

- Campaña publicitaria en televisión, radio y prensa escrita.
- Volantes informativos.
- Medios digitales (Redes Sociales, Difusión por correo electrónico).

Los prestadores del SMA o móvil avanzado a través de operador móvil virtual continuarán brindando permanentemente información sobre la portabilidad como mínimo a través de los siguientes mecanismos:

- Información a través de la página web.
- Información a través de los servicios de información y asistencia.
- Información a través de las oficinas o centros de atención y puntos de venta.

Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los prestadores del SMA con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores para su entrega a los interesados.

El plan de difusión del ASCP deberá ser aprobado por parte del CTP y comunicado oportunamente a la ARCOTEL, según los plazos establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil. Este plan contendrá como mínimo, el derecho a la portabilidad, los requisitos, plazos, formatos, sitios de acceso a la información y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 4.5.1.:

“4.5.1. Servicios del administrador del SCP.

El Administrador del SCP estará obligado a prestar a los prestadores del SMA, cuando menos los siguientes servicios, de acuerdo a lo establecido en los numerales correspondientes al STE y SAV.

Powered by



- 4.5.1.1. *Servicios relacionados con el proceso de portabilidad;*
- 4.5.1.2. *Tramitación de una solicitud de portabilidad;*
- 4.5.1.3. *Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;*
- 4.5.1.4. *Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;*
- 4.5.1.5. *Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;*
- 4.5.1.6. *Retorno de Números;*
- 4.5.1.7. *Reversión de portabilidad;*
- 4.5.1.8. *Generación de reportes.*

Cambiar por:

“4.5.1. Servicios del administrador del SCP.”

El Administrador del SCP estará obligado a prestar a los prestadores del SMA, cuando menos los siguientes servicios, de acuerdo a lo establecido en los numerales correspondientes al STE y SAV,

- 4.5.1.1. *Servicios relacionados con el proceso de portabilidad;***
- 4.5.1.2. *Tramitación de una solicitud de portabilidad;***
- 4.5.1.3. *Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;***
- 4.5.1.4. *Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;***
- 4.5.1.5. *Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;***
- 4.5.1.6. *Retorno de Números;***
- 4.5.1.7. *Reversión de portabilidad;***
- 4.5.1.8. *Cancelación de portabilidad;***
- 4.5.1.9. *Generación de reportes;***
- 4.5.1.10. *Provisión de una arquitectura de hardware y software conforme al numeral 3.4.2;***
- 4.5.1.11. *Provisión y gestión de las comunicaciones conforme al numeral 3.4.3;***
- 4.5.1.12. *Contar con un sitio Principal y sitio de contingencia geográficamente distante entre sí;***
- 4.5.1.13. *Provisión de enlaces dedicados redundantes en cada punto de acceso de los prestadores del SMA;***
- 4.5.1.14. *Prestación de equipos de enrutamiento para los puntos de acceso de los prestadores del SMA;***
- 4.5.1.15. *Asegurar el acceso a la BCD a los prestadores del SMA, a la dirección ejecutiva de la ARCOTEL y a instituciones habilitadas en caso de disposición de autoridad competente;***
- 4.5.1.16. *Asegurar que no se presenten bloqueos en las consultas de los prestadores DEL SMA a la BCD;***

Powered by



9

4.5.1.17. Contar con un Plan de Recuperación de Desastres y realizar pruebas periódicas de este procedimiento;

4.5.1.18. Contar con un ambiente de pruebas permanente;

4.5.1.19. Desarrollar e implementar una herramienta que permita consultar al público a través de la página web del ASCP, la operadora actual de un número telefónico.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 4.5.5.:

“4.5.5. Confidencialidad de la información.

El Administrador del SCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil, las Especificaciones Técnicas y Operativas y otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.”

Cambiar por:

“4.5.5. Confidencialidad de la información.

El Administrador del SCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil, las Especificaciones Técnicas y Operativas y otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables, así como peticiones de autoridad competente mediante requerimiento judicial.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 4.5.6. literal a):

“4.5.6. Contrato con el administrador del SCP.

El Contrato Marco que suscriban los prestadores del SMA con el Administrador del SCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:

- a) *Interfaces y Enlaces.”*

Cambiar por:

“4.5.6. Contrato con el administrador del SCP.

Powered by



El Contrato Marco que suscriban los prestadores del SMA con el Administrador del SCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:

a) Interfaces y Enlaces de acuerdo al numeral 3.4.3. del presente Anexo.”

Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil se sugiere cambiar el numeral 4.7:

“4.7. MECANISMOS DE PAGO.

Los prestadores del SMA serán responsables de cubrir los costos del enlace que establezcan con el Administrador del SCP para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.

El Administrador del SCP únicamente podrá cobrar por los servicios estipulados en el Contrato Marco y de acuerdo a los siguientes criterios:”

Cambiar por:

“4.7. MECANISMOS DE PAGO.

El Administrador del SCP será responsable de cubrir los costos del o los enlace(s) dedicados que se establezcan con los prestadores del SMA de acuerdo a la arquitectura de red actual del sistema para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.

El Administrador del SCP únicamente podrá cobrar por los servicios estipulados en el Contrato Marco y de acuerdo a los siguientes criterios:”

Powered by



CONSORCIO SYSTOR TELCONET JR ELECTRIC SUPPLY		
CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA DE [NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA]
De la Norma Técnica de Portabilidad Móvil		
6.3 Los costos derivados de la actualización de los elementos de red y de los sistemas necesarios para hacer operativa la portabilidad numérica deben ser realizados de conformidad a las condiciones contractuales acordadas entre el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.	6.3 Los costos derivados de la implementación, actualización, mejoras y mantenimiento de todos los elementos de la arquitectura del software, hardware y bases de datos del sistema, para hacer operativa la portabilidad numérica deben ser realizados de conformidad a las condiciones contractuales acordadas entre el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.	Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply
7.3. La operación, gestión, seguridad e integridad del Sistema Central de Portabilidad será responsabilidad de un Administrador, seleccionado por el Comité Técnico de Portabilidad. El Administrador tendrá la obligación de establecer un adecuado sistema de gestión y administración del SCP, de conformidad con lo establecido en los contratos que suscriban el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y Operativas incluidas en esta norma.	7.3. El diseño del sistema, su arquitectura, implementación, levantamiento de puntos de acceso físicos dentro de cada prestador del SMA, instalación de enlaces dedicados con redundancia y provisión de equipos de enrutamiento hasta el punto de acceso de cada prestador del SMA, renovación de enlaces y equipos de comunicaciones, implementación de mejoras y mantenimiento al software y hardware del Sistema, provisión de acceso a los prestadores del SMA para el intercambio de mensajes del sistema, interfaz web para el ingreso manual, gestión de reportería, acceso para la descarga de archivos y todas las características detalladas en el Anexo 1 de la presente normativa para garantizar la operación, gestión, seguridad e integridad del Sistema Central de Portabilidad será responsabilidad de un Administrador, seleccionado por el Comité Técnico de Portabilidad. El Administrador tendrá la obligación de establecer un adecuado sistema de gestión y administración del SCP, de conformidad con lo establecido en los contratos que suscriban el ASCP y los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y Operativas incluidas en esta norma.	Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply
8.2.2 Informar, por cualquier medio, a los abonados/clientes-usuarios sobre el proceso para realizar la portabilidad	8.2.2 Informar, por los medios establecidos en el numeral 4.1.3. del Anexo 1 de la presente normativa, a los abonados/clientes-usuarios sobre el proceso para realizar la portabilidad ...	Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply
9.1.4 A estar informado, por cualquier medio, acerca del procedimiento y requisitos para la portabilidad por parte de los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.	9.1.4 A estar informado, por los medios establecidos en el numeral 4.1.3. del Anexo 1 de la presente normativa, acerca del procedimiento y requisitos para la portabilidad por parte de los prestadores del servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual.	Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply
Cuarta.- y el derecho de los abonados/clientes/usuarios, este plan deberá ser aprobado por parte del CTP.	y el derecho de los abonados/clientes/usuarios, este plan deberá ser aprobado por parte del CTP dentro del plazo de (30) días una vez que sea recibido.	Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply
Del Anexo 1 de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil		

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA DE [NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA]
<p>3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos</p> <p>La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:</p> <p>3.4.2.1. Alta disponibilidad (mínimo 99.7%).</p> <p>3.4.2.2. Escalabilidad.</p> <p>3.4.2.3. Fiabilidad y Confiabilidad.</p> <p>3.4.2.4. De fácil Integración de estándares abiertos.</p> <p>3.4.2.5. Será capaz de soportar procesos concurrentes.</p> <p>3.4.2.6. Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.</p> <p>3.4.2.7. Base de datos relacional, proporcionando integridad referencial.</p> <p>3.4.2.8. Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.</p> <p>3.4.2.9. Transaccional (múltiples operaciones simultáneas sobre la base de datos: mínimo 150 transacciones por minuto).</p> <p>3.4.2.10. Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.</p> <p>3.4.2.11. Gestión de incidencias.</p> <p>3.4.2.12. Redundancia geográfica dentro de Ecuador.</p>	<p>3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos</p> <p>La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:</p> <p>3.4.2.1. Alta disponibilidad (mínimo 99.99%).</p> <p>3.4.2.2. Escalabilidad.</p> <p>3.4.2.3. Fiabilidad y Confiabilidad.</p> <p>3.4.2.4. De fácil Integración de estándares abiertos.</p> <p>3.4.2.5. Será capaz de soportar procesos concurrentes.</p> <p>3.4.2.6. Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.</p> <p>3.4.2.7. Base de datos relacional, proporcionando integridad referencial.</p> <p>3.4.2.8. Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.</p> <p>3.4.2.9. Transaccional (múltiples operaciones simultáneas sobre la base de datos: mínimo 150 transacciones por minuto).</p> <p>3.4.2.10. Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.</p> <p>3.4.2.11. Gestión de incidencias.</p> <p>3.4.2.12. Redundancia geográfica dentro de Ecuador.</p> <p>3.4.2.13. Sitio principal y de contingencia alojados en centros de datos con certificación TIER III o superior.</p>	<p>Consorcio Systor Telconet Jr Electric Supply</p>
<p>3.4.3. Comunicaciones</p> <p>El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.</p> <p>Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP (Simple Object Access Protocol) / XML (Extended Markup Language), HTTPS (Secure HyperText Transfer Protocol), FTP y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).</p> <p>Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.</p>	<p>3.4.3. Comunicaciones</p> <p>El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.</p> <p>El Administrador deberá considerar la provisión de sus servicios mediante la utilización de enlaces dedicados instalados y costeados por el propio Administrador desde la red SCP hasta el punto de conexión de los prestadores del SMA, así como contar con la infraestructura necesaria que le permita soportar el ancho de banda requerido por el(los) Prestador(es) del SMA de acuerdo al volumen de transacciones mensuales.</p> <p>Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP (Simple Object Access Protocol) / XML (Extended Markup Language), HTTPS (Secure HyperText Transfer Protocol), FTP y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).</p> <p>Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.</p> <p>La infraestructura de comunicaciones propuesta por el Administrador, deberá poseer una alta disponibilidad (mínimo 99.99%) contemplando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de puntos de acceso a la red de portabilidad dentro cada prestador del SMA y que sean geográficamente distantes. • Provisión de enlaces dedicados con redundancia hasta cada punto de acceso del prestador del SMA. • El medio de transmisión para los enlaces puede ser de fibra óptica o radio enlace según se requiera. • Provisión de equipo de enrutamiento a alojarse en cada punto de acceso del prestador del SMA. • Prestación y asignación del ancho de banda requerido para los enlaces dedicados de acuerdo a las transacciones del sistema. Para los enlaces principales los enlaces serán de al menos 5 Mbps y para los enlaces de backup de al menos 3 Mbps. • Provisión de accesos VPN via internet si el prestador del SMA lo requiere. • Instalación de todo el hardware de comunicaciones en alta disponibilidad. • Gestión y Soporte de la red hasta el punto de acceso en el prestador del SMA. • Configuración de protocolos de router que permitan realizar una conmutación automática entre las rutas de conexión al sistema. 	<p>Consorcio Systor Telconet Jr Electric Supply</p>

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA DE [NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA]
<p>3.4.4. Seguridad</p> <p>El SCP debe contar con mecanismos de seguridad con el objetivo de garantizar que sólo los organismos o prestadores de servicios del régimen de telecomunicaciones autorizados por el CTP y la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.</p>	<p>3.4.4. Seguridad</p> <p>El SCP debe contar con políticas y mecanismos de seguridad e integridad con el objetivo de garantizar que sólo los organismos o prestadores de servicios del régimen de telecomunicaciones autorizados por el CTP y la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.</p> <p>Las funciones de seguridad deben prevenir modificaciones accidentales o maliciosas en el flujo de datos, tanto del lado de los prestadores del SMA como de la Administración de la Base Centralizada de Datos. Se debe garantizar la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información, con el uso de certificados de servidor seguro SSL y accesos via VPN por internet.</p> <p>El ASCP debe aceptar las políticas de seguridad de la información de cada operador. A su vez, debe garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de toda la información gestionada por el SCP.</p> <p>Los sitios de alojamiento de los servidores deben garantizar políticas de seguridad correspondientes a la certificación TIER III ó superiores del Uptime Institute y las Normas TIA 942-2, como sistemas de detección y control de incendios, equipo de seguridad 24x7x365, total cobertura de zonas externas e internas, control de accesos biométricos con lectores de tarjetas de proximidad, circuito cerrado de televisión, sistemas de video vigilancia, entre otros.</p>	<p>Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply</p>
<p>4.1.3. Información o difusión.</p> <p>Los prestadores del SMA con numeración asignada deberán informar por cualquier medio a sus abonados/clientes-usuarios, sobre los requisitos, plazos y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica, el tiempo estimado en que está se llevará a cabo, así como, en caso de que el abonado/cliente así lo solicitare. El plan de difusión del ASCP deberá ser aprobado por parte del CTP y comunicado oportunamente a la ARCOTEL, según los plazos establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil. Este plan contendrá como mínimo, el derecho a la portabilidad, los requisitos, plazos, formatos, sitios de acceso a la información y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica.</p> <p>Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los prestadores del SMA con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores para su entrega a los interesados.</p>	<p>4.1.3. Información o difusión.</p> <p>Los prestadores del SMA con numeración asignada deberán informar permanentemente a los abonados/clientes-usuarios a través de los medios definidos en su plan de difusión, como mínimo sobre los requisitos, plazos y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica, el tiempo máximo que el abonado/cliente-usuario se podría quedar sin servicio expresado en minutos, el tiempo estimado en que la portabilidad se llevará a cabo, así como cualquier información relacionada, en caso de que el abonado/cliente así lo solicitare.</p> <p>Anualmente, los prestadores del SMA o móvil avanzado a través de operador móvil virtual deberán comunicar oportunamente a la ARCOTEL, su plan de difusión de portabilidad. En el que deberán definirse los mecanismos a utilizarse, que serán como mínimo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campaña publicitaria en televisión, radio y prensa escrita. • Volantes informativos. • Medios digitales (Redes Sociales, Difusión por correo electrónico). <p>Los prestadores del SMA o móvil avanzado a través de operador móvil virtual continuarán brindando permanentemente información sobre la portabilidad como mínimo a través de los siguientes mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información a través de la página web. • Información a través de los servicios de información y asistencia. • Información a través de las oficinas o centros de atención y puntos de venta. <p>Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los prestadores del SMA con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores para su entrega a los interesados.</p> <p>El plan de difusión del ASCP deberá ser aprobado por parte del CTP y comunicado oportunamente a la ARCOTEL, según los plazos establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil. Este plan contendrá como mínimo, el derecho a la portabilidad, los requisitos, plazos, formatos, sitios de acceso a la información y documentos que deben presentar para solicitar la portabilidad numérica.</p>	<p>Consortio Systor Telconet Jr Electric Supply</p>

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA DE [NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA]
<p>4.5.1. Servicios del administrador del SCP.</p> <p>El Administrador del SCP estará obligado a prestar a los prestadores del SMA, cuando menos los siguientes servicios, de acuerdo a lo establecido en los numerales correspondientes al STE y SAV.</p> <p>4.5.1.1. Servicios relacionados con el proceso de portabilidad:</p> <p>4.5.1.2. Tramitación de una solicitud de portabilidad;</p> <p>4.5.1.3. Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;</p> <p>4.5.1.4. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;</p> <p>4.5.1.5. Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;</p> <p>4.5.1.6. Retorno de Números;</p> <p>4.5.1.7. Reversión de portabilidad;</p> <p>4.5.1.8. Generación de reportes.</p>	<p>4.5.1. Servicios del administrador del SCP.</p> <p>El Administrador del SCP estará obligado a prestar a los prestadores del SMA, cuando menos los siguientes servicios, de acuerdo a lo establecido en los numerales correspondientes al STE y SAV..</p> <p>4.5.1.1. Servicios relacionados con el proceso de portabilidad;</p> <p>4.5.1.2. Tramitación de una solicitud de portabilidad;</p> <p>4.5.1.3. Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;</p> <p>4.5.1.4. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;</p> <p>4.5.1.5. Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;</p> <p>4.5.1.6. Retorno de Números;</p> <p>4.5.1.7. Reversión de portabilidad;</p> <p>4.5.1.8. Cancelación de portabilidad;</p> <p>4.5.1.9. Generación de reportes;</p> <p>4.5.1.10. Provisión de una arquitectura de hardware y software conforme al numeral 3.4.2;</p> <p>4.5.1.11. Provisión y gestión de las comunicaciones conforme al numeral 3.4.3;</p> <p>4.5.1.12. Contar con un sitio Principal y sitio de contingencia geográficamente distante entre sí;</p> <p>4.5.1.13. Provisión de enlaces dedicados redundantes en cada punto de acceso de los prestadores del SMA;</p> <p>4.5.1.14. Prestación de equipos de enrutamiento para los puntos de acceso de los prestadores del SMA;</p> <p>4.5.1.15. Asegurar el acceso a la BCD a los prestadores del SMA, a la dirección ejecutiva de la ARCOTEL y a instituciones habilitadas en caso de disposición de autoridad competente;</p> <p>4.5.1.16. Asegurar que no se presenten bloqueos en las consultas de los prestadores DEL SMA a la BCD;</p> <p>4.5.1.17. Contar con un Plan de Recuperación de Desastres y realizar pruebas periódicas de este procedimiento;</p> <p>4.5.1.18. Contar con un ambiente de pruebas permanente;</p> <p>4.5.1.19. Desarrollar e implementar una herramienta que permita consultar al público a través de la página web del ASCP, la operadora actual de un número telefónico.</p>	<p>Consortio Syster Telconet Jr Electric Supply</p>
<p>4.5.5. Confidencialidad de la información.</p> <p>El Administrador del SCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil, las Especificaciones Técnicas y Operativas y otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</p>	<p>4.5.5. Confidencialidad de la información.</p> <p>El Administrador del SCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en la presente normativa de portabilidad móvil, las Especificaciones Técnicas y Operativas y otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables, así como peticiones de autoridad competente mediante requerimiento judicial.</p>	<p>Consortio Syster Telconet Jr Electric Supply</p>
<p>4.5.6. Contrato con el administrador del SCP.</p> <p>El Contrato Marco que suscriban los prestadores del SMA con el Administrador del SCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:</p> <p>a) Interfaces y Enlaces.</p>	<p>4.5.6. Contrato con el administrador del SCP.</p> <p>El Contrato Marco que suscriban los prestadores del SMA con el Administrador del SCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:</p> <p>a) Interfaces y Enlaces de acuerdo al numeral 3.4.3. del presente Anexo.</p>	<p>Consortio Syster Telconet Jr Electric Supply</p>

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA DE [NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA]
<p>4.7. MECANISMOS DE PAGO.</p> <p>Los prestadores del SMA serán responsables de cubrir los costos del enlace que establezcan con el Administrador del SCP para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.</p> <p>El Administrador del SCP únicamente podrá cobrar por los servicios estipulados en el Contrato Marco y de acuerdo a los siguientes criterios:</p>	<p>4.7. MECANISMOS DE PAGO.</p> <p>El Administrador del SCP será responsable de cubrir los costos del o los enlace(s) dedicados que se establezcan con los prestadores del SMA de acuerdo a la arquitectura de red actual del sistema para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.</p> <p>El Administrador del SCP únicamente podrá cobrar por los servicios estipulados en el Contrato Marco y de acuerdo a los siguientes criterios:</p>	<p>Consortio Syster Telconet Jr Electric Supply</p>

